

SESION COMITE EJECUTIVO N° 1.032

10 de diciembre de 1975

Asisten:

Sr. Pablo Baraona, Presidente
Sr. Carlos Molina, Vicepresidente subrogante
Sr. Roberto Guerrero, Gerente General subrogante
Sr. Teodoro Fuchs, Director de Comercio Exterior
Sr. Rodolfo Hoffmann, Director Asuntos Internacionales
Sr. Camilo Carrasco, Director Operaciones Moneda Extranjera
Sr. Alfredo Barra, Secretario General
Sr. Enrique Tassara, Gerente de Financiamiento Externo
Sra. M. Elena Ovalle, Gerente de Crédito Interno
Sr. José Luis Granesse, Gerente de Administración de Reservas
Sr. Enrique Huidobro, Subgerente Control de Operaciones
Sr. Francisco Garcés, Gerente Mercado de Capitales
Sr. Gabriel Armas, Prosecretario
Sra. Carmen Hermosilla, Secretaria
Srta. Mariela García, Secretaria

COMISIONES DE SERVICIO

El Comité Ejecutivo ratifica la comisión de servicio del Director de Operaciones en Moneda Extranjera, Sr. Camilo Carrasco A., a Bogotá, Colombia, a la Reunión de Ministros de Hacienda del Pacto Andino, celebrada el 4 del presente, con una duración aproximada de 6 días.

Asimismo, se ratifica la comisión de servicio del Director de Crédito Interno y Mercado de Capitales, Sr. Sergio de la Cuadra F., a Lima, Perú, a la XIX Reunión Ordinaria de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, que se celebra a partir del 8 del presente con una duración aproximada de 7 días.

La Gerencia Administrativa cancelará los pasajes, viáticos y gastos que corresponda.

PERSONAL. - Renuncias. -

El Comité Ejecutivo acepta las renunciaciones presentadas por los funcionarios que se indica, en las fechas que se señala a continuación:

Sr. Juan Heusser Ríos	Tesorero General	31.12.75
Sr. Alfredo Guzmán Aránguiz	Gerente Seguridad Social	31.12.75

Sr. Pablo Fernández Rodríguez	Subgerente Seguridad Social	31.12.75
Sr. Andrés Lagos Ovalle	Subgerente Crédito Interno	30.12.75
Sr. José M. Izquierdo Urrejola	Agente Oficina Osorno	1.2.76

A todos estos funcionarios les corresponde la indemnización aprobada en Sesión de Directorio N° 2.248 del 21 de enero de 1970.

CASA DE MONEDA DE CHILE. - Acuñaación de monedas de oro. -

El Secretario General da a conocer la solicitud presentada por la Dirección Administrativa, relacionada con la colocación de una orden de acuñación de monedas en la Casa de Moneda de Chile, correspondiente a 50.000 monedas de \$ 20 oro.

El señor José Luis Granesse manifiesta que para concretar negociaciones con un banco alemán, el Banco Central de Chile necesita completar su stock de monedas de oro, faltando en la actualidad las de \$ 20 oro.

Sobre el particular, el Comité Ejecutivo acuerda colocar en la Casa de Moneda de Chile una orden de acuñación de 50.000 monedas de \$ 20 oro, Ley 0,900, 18,5 mm. de diámetro, Peso Legal 4,067932 gramos y Peso Fino 3,66113 gramos.

DIRECCION DE CREDITO INTERNO Y MERCADO DE CAPITALES. - Ratificación Operaciones. -

El Comité Ejecutivo ratifica los préstamos otorgados por la Gerencia de Crédito Interno durante la semana del 1° al 5 de diciembre de 1975.

BANCO DEL ESTADO DE CHILE. - Préstamos de fomento Convenio BID. -

La Sra. M. Elena Ovalle informa que el Banco del Estado de Chile solicita autorización para aumentar a \$ 40.000.000.- el margen crediticio refinanciable en este Banco Central, para atender Préstamos de Fomento Convenio BID. El refinanciamiento es de un 37% del margen, sobre el incremento de préstamos, a partir del 1° de febrero de 1976.

El Comité Ejecutivo ratifica el aumento a \$ 40.000.000.- del margen autorizado al Banco del Estado de Chile, con derecho a refinanciamiento con este Banco Central de Chile, de los créditos que conceda para atender préstamos de fomento Convenio BID.

- Créditos. -

La Sra. M. Elena Ovalle manifiesta que en Sesión N° 1.001 se acordó otorgar refinanciamiento al Banco del Estado de Chile para concretar

operaciones sobre proyectos de electrificación rural de ENDESA y sus Filiales. Estos créditos se otorgaron hasta por un 80% del proyecto a realizar, a un plazo máximo de 7 años con dos años de gracia. Asimismo, se fijó un margen de \$ 1.800.000.- en 12 meses (\$ 150.000.- cada una), a partir de julio de 1975.

Se presenta a consideración del Comité Ejecutivo las solicitudes presentadas por la [REDACTED] para ser incluida en la línea de crédito y por la [REDACTED] para que se le otorgue créditos hasta por \$ 92.459.-, considerando que gran parte del margen citado anteriormente no se ha utilizado hasta el momento.

El Comité Ejecutivo acuerda ampliar la autorización concedida al Banco del Estado de Chile para financiar proyectos de electrificación rural, de la siguiente forma:

1. Incluir a la [REDACTED] dentro de las empresas eléctricas con acceso a estos créditos.
2. Autorizar a la [REDACTED] para tener acceso a estos créditos hasta por la suma de \$ 92.000.-, para que financie proyectos de electrificación en poblaciones apartadas de Quilleco, Nacimiento, Mulchén, Santa Bárbara y Laja.

CAJA CENTRAL Y ASOCIACIONES DE AHORROS Y PRESTAMOS. - Prórroga. -

La Sra. M. Elena Ovalle señala que la Caja Central y las Asociaciones de Ahorros y Préstamos mantienen créditos en este Banco Central, con vencimiento al 30 de noviembre de 1975. Debido a que mientras no se materialicen las consolidaciones, cuyo Decreto está en trámite, se solicita la prórroga del vencimiento hasta el 31 de diciembre en curso.

Al respecto, el señor Fiscal manifiesta que mientras no se dicte el Decreto respectivo, la cesión de las hipotecas no se puede efectuar, por lo tanto figuran las operaciones pendientes en la Contabilidad.

El Comité Ejecutivo acuerda otorgar prórroga hasta el 31.12.75 de la línea de crédito concedida a la Caja Central para las Asociaciones de Ahorros y Préstamos que se detalla, en espera del Decreto de consolidación que se encuentra en trámite avanzado.

En el caso de la Caja Central, las deudas corresponden exclusivamente a los créditos consolidables al 30 de septiembre de 1975.

	\$ 150.322.539,04
	\$ 50.330.108,53
	\$ 47.308.848,07
	\$ 60.869.122,12
	\$ 84.000.325,76
	\$ 46.878.271,23
	\$ 29.271.981,44
	\$ 60.349.128,37
	\$ 19.965.819,47
	\$ 5.391.150,09
	\$ 6.451.940,31
	\$ 39.425.563,40
	\$ 39.660.255,44
	\$ 7.472.012,08
	\$ 8.398.922,43
	\$ 11.966.109,49
	\$ 19.040.173,84
	\$ 1.795.140,14
	\$ 15.835.991,71
	\$ 1.826.207,48
	\$ 7.200.914,80
	\$ 8.092.113,99
TOTAL	\$ 721.852.639,23
	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

AMORTIZACIONES EXTRAORDINARIAS Y CANCELACIONES CON B.H.R. Y V.H.R. DE DEUDAS CUYAS HIPOTECAS HAN SIDO CEDIDAS AL BANCO CENTRAL DE CHILE. -

El Comité Ejecutivo acuerda:

- 1. - Aceptar Bonos Hipotecarios Reajustables a su valor a la par como amortizaciones extraordinarias y cancelaciones de deudas cuyas hipotecas han sido cedidas por las Asociaciones de Ahorro y Préstamos y Caja Central de Ahorros y Préstamos.
- 2. - Rechazar Valores Hipotecarios Reajustables para los mismos efectos señalados en el punto anterior y en su reemplazo exigir sustitución de hipotecas, las que deberán ser previamente calificadas por la Gerencia de Operaciones Internas y Sector Público y que en todo caso deberán ser de mejores condiciones en cuanto a plazo y servicio.

BANCOS DE FOMENTO. Ampliación línea de crédito. -

Ampliado en Sesión 1069

La Sra. M. Elena Ovalle manifiesta que el Banco Unido de Fomento solicita una ampliación de la línea de crédito que les fuera autorizada en Sesión N° 1.002 a los Bancos de Fomento, por \$ 6.000.000.- con cuotas

mensuales de \$ 1.000.000. - a partir del mes de julio.

Esta ampliación es por la suma de \$ 8.000.000. -, como em-
palme con la línea de crédito que se está tramitando con el Banco Interameri-
cano de Desarrollo.

Al respecto el Comité Ejecutivo en conformidad a lo dispuesto
en el D.L. N° 1.078, acuerda:

- 1.- Ampliar la línea de crédito concedida a los Bancos de Fomento en Sesión
N° 1.002 del 23 de julio de 1975, con las mismas condiciones establecidas en
dicho Acuerdo.
- 2.- Autorizar al conjunto de Bancos de Fomento existentes, al inicio de cada mes
calendario, una cuota mensual ascendente a \$ 500.000. - a partir del mes de
enero de 1976 y hasta marzo de ese mismo año.

- Crédito. -

Se solicita la autorización del Comité Ejecutivo para ampliar
el refinanciamiento otorgado en Sesión N° 1.018 al Banco del Estado de Chile
para que concediera un crédito a la [REDACTED],
bajo la modalidad de Préstamos de Bienes de Capital y/o Desarrollo por la
suma de \$ 2.224.904. -

La ampliación que se solicita es por \$ 1.219.602. - y se debe
a que la caución con garantía de CORFO no se concretó, exigiéndose posterior-
mente la garantía prendaria sobre las máquinas de la Empresa, lo que produjo
atraso. La mayor cantidad corresponde a intereses devengados en este lapso
y a una deuda no incluida en la liquidación inicial de créditos solicitados por
la Editora al Diario La Nación.

El Comité Ejecutivo acuerda ampliar en \$ 1.219.000. - la
autorización concedida al Banco del Estado de Chile, de refinanciamientos bajo
la modalidad denominada Bienes de Capital y/o Desarrollo, por créditos que
conceda a la [REDACTED]

El refinanciamiento será a una tasa del 7% de interés anual
sobre el capital reajustado, a cinco años plazo con dos de gracia y se conside-
rará al margen de las colocaciones controladas.

- Ampliación Línea de Crédito. -

La Sra. M. Elena Ovalle informa sobre la solicitud de am-
pliación de una línea de crédito por US\$ 7.000.000. - concedida a [REDACTED]
[REDACTED] por US\$ 192.217.786,99 en Sesiones N°s. 98 (N° 2.466)
y 1.004. Agrega la Sra. Ovalle que cuenta con la aprobación de la Fiscalía del
Banco.

Las operaciones que se cursen con cargo a esta ampliación
serán a 180 días renovables, con un interés del 18% anual.

En lo que se refiere al Fondo de Compensación del Azúcar y del Aceite, el señor Pablo Baraona solicita que para la próxima Sesión de Comité Ejecutivo se confeccione un Estado de la situación de ambos Fondos.

El Comité Ejecutivo, teniendo presente lo dispuesto en el Decreto Ley N° 817 del 23 de diciembre de 1974 y a fin de cumplir los objetivos que persigue, acuerda:

- 1.- Ampliar en US\$ 7.000.000.- la Línea de Crédito por US\$ 192.217.786,69 concedida a [REDACTED] en Sesiones N°s. 98 (N° 2.466) del 5 de marzo de 1975 y 1.004 del 31 de julio de 1975 quedando su monto, en consecuencia, en US\$ 199.217.786,69. Las operaciones que se cursen con cargo a esta ampliación serán a 180 días renovables, con un interés del 18% anual.
- 2.- Facultar a la Gerencia de Crédito Interno y Sector Público para autorizar a las empresas bancarias la apertura de créditos documentarios por cuenta de [REDACTED] por importaciones de azúcar materia prima, comprometiéndose a poner a su disposición, en moneda extranjera, la diferencia que resulte entre el costo total de la importación deducido el equivalente de US\$ 0,10 por cada libra de materia prima importada que será de cargo de las Compañías Refinadoras.

Las divisas se pondrán a disposición de las empresas bancarias al vencimiento del refinanciamiento que les otorguen sus correspondientes en el exterior, los que en ningún caso podrán ser a un plazo inferior a 180 días.

- 3.- A la cancelación de las operaciones que se cursen con cargo a esta ampliación de US\$ 7.000.000.-, se aplicará exclusivamente el saldo de la Cuenta Fiscal, a que se refiere el Art. 3° del D.L. N° 817, en la fecha que se determine por Decreto Supremo de los Ministerios de Economía, Fomento y Reconstrucción y Hacienda.
- 4.- Facultar a la Gerencia de Crédito Interno y Sector Público para autorizar que el total de los créditos documentarios que abran las empresas bancarias en virtud de las disposiciones del presente Acuerdo, se cursen al margen de los límites establecidos para sus colocaciones en moneda extranjera.

CERTIFICADOS DE AHORRO REAJUSTABLES.- Serie "E".-

Modificado en Sesión 1035-1045

El Gerente de Mercado de Capitales e Instituciones Financieras presenta una proposición sobre normas generales para cambiar Valores Hipotecarios Reajustables por Certificados de Ahorro Reajustables.

La tasa de interés de los Certificados de Ahorro Reajustables Serie "E" es de un 7% anual sobre el capital reajustado cada doce meses. El reajuste se calculará de acuerdo a la variación del I.P.C.

El Comité Ejecutivo adopta el Acuerdo sobre Certificados de Ahorro Reajustables Serie "E" que se adjunta a la presente Acta.

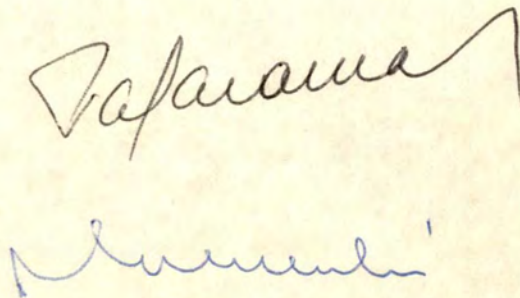
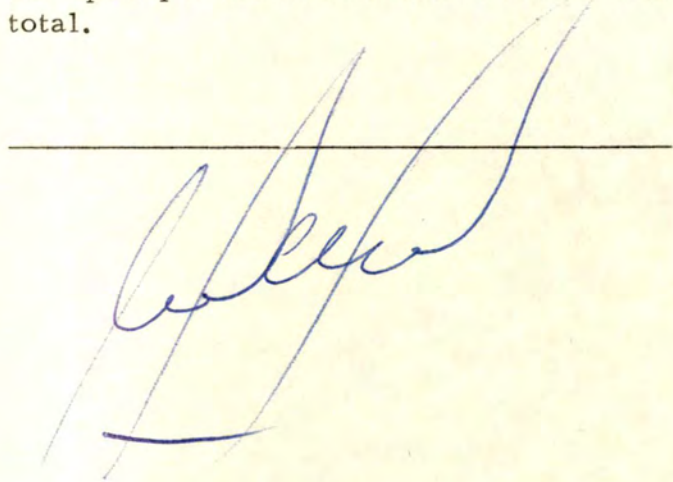
a) Que la firma deudora pague en el presente mes de diciembre la cuota correspondiente, o sea $1/10$ de la deuda actual, de acuerdo con la referida alternativa

b) Que la recuperación diferida con motivo del cambio de alternativa de pago, en nada modifica los márgenes de colocaciones globales establecidos para los bancos acreedores de acuerdo con las normas vigentes.

c) Que debe existir acuerdo de todos los bancos acreedores para el cambio de alternativa.

d) Que se cuente con el consentimiento expreso de CORFO para sustituir la alternativa de pago.

- 2.- Facultar a la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales y/o a la Gerencia de Crédito Interno y Sector Público para resolver casos similares, siempre que las deudas con el Banco Central de Chile no excedan del 25% del total.



- Plazo para cancelación
multa impuesta en Sesión N° 1027 - Informe N° 19637 de Fiscalía.

El Fiscal señor Roberto Guerrero recordó que en la Sesión N° 1027 se acordó aplicar a la [redacted] una multa a beneficio fiscal por la suma de US\$ 199.006.-, en reemplazo de la denuncia que se había formulado en su contra por la comisión del delito que describe y sanciona el inciso segundo del Art. 23° de la Ley de Cambios Internacionales. Agregó que la afectada ha solicitado que se le otorgue un plazo de 3 años para cancelar esta multa, con la siguiente forma de pago, ofreciendo en garantía la hipoteca de su propiedad de calle Camilo Henríquez N° 142, de Curicó:

- 1a. cuota de US\$ 16.583.- pagadera al contado
- 2a. cuota de US\$ 16.583.- pagadera al 30 de abril de 1976
- 3a. cuota de US\$ 33.166.- pagadera al 30 de octubre de 1976
- 4a. cuota de US\$ 33.166.- pagadera al 30 de abril de 1977
- 5a. cuota de US\$ 33.166.- pagadera al 30 de octubre de 1977
- 6a. cuota de US\$ 33.166.- pagadera al 30 de abril de 1978
- 7a. cuota de US\$ 33.176.- pagadera al 30 de octubre de 1978

Fundamenta la Cooperativa su petición en que presupuesta para la temporada 1976 un ingreso neto de US\$ 42.500.- que destinaría íntegramente al pago de la multa. Agrega que sus ingresos propios son pequeños ya que se financia exclusivamente con las comisiones que cobra a sus cooperados y que alcanzan al 5% de la comercialización de fruta de exportación, 7% de la comercialización de fruta en el mercado interno y 10% de la venta de materiales y pesticidas.

Continuó expresando el señor Guerrero que su opinión es acoger esta solicitud, previa suscripción por parte de los ejecutivos de la Cooperativa de 6 letras de cambio en dólares por las cantidades señaladas, devengando cada una un interés del 12% anual y estableciéndose que el no pago de cualquiera de ellas hará exigible el total de la deuda. Además, sería conveniente exigir la constitución de una hipoteca en garantía y podría facultarse a Fiscalía para que la califique y perfeccione. Por último, el señor Guerrero manifestó que a fin de que los ejecutivos de la Cooperativa puedan acogerse a los beneficios de índole procesal que les franquea la ley y soliciten el sobreseimiento ante los Tribunales del Crimen, es preciso otorgarles un certificado en que conste el hecho de haberseles aplicado una multa.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó aprobar la petición formulada por la [redacted] en los términos propuestos por el señor Roberto Guerrero, facultando a Fiscalía para que califique y perfeccione la garantía hipotecaria que deberán constituir los interesados y para que les otorgue, una vez cumplidos todos los requisitos que se les han impuesto, un certificado en que conste la aplicación de la multa.

- Contratación crédito con W.E. Hutton, Inc., de
Estados Unidos - Memorandum de la Dirección de Asuntos Internacionales.

El Director de Asuntos Internacionales señor Rodolfo Hoffmann dió cuenta de una solicitud de [redacted] para que se le autorice contratar un crédito con cargo al Art. 15° de la Ley de Cambios Internacionales, de W.E. Hutton, Inc. de Estados Unidos, por la suma de US\$.....

Resolvió además el Comité Ejecutivo aprobar también con cargo al Art. 15° de la Ley de Cambios Internacionales la solicitud de la firma [redacted] para hacer uso de un crédito por US\$ 100.000.- del [redacted]

First National City Bank de Nueva York a un año plazo (eventualmente renovable), con el interés del Prime Rate existente al momento de la liquidación de los mismos, pagaderos trimestralmente, y que había quedado pendiente en la Sesión N° 1030 a la espera de las pautas de carácter general.

- Contratación crédito con Adela International Financing Co. de Panamá - Memorandum de la Dirección de Asuntos Internacionales.

El Director señor Rodolfo Hoffmann hizo presente que hay una petición de [redacted] para ingresar al país al amparo del Art. 14° de la Ley de Cambios Internacionales, un crédito de Adela International Financing Co. de Panamá por la suma de US\$ 600.000.- destinado a hacer un aporte a [redacted] con el objeto de desarrollar las exportaciones de sus productos. Este crédito es a 5 años, amortizable en cuotas semestrales, debiendo efectuarse el primer pago 24 meses después de la fecha de liquidación de las divisas y está afecto a intereses variables, pagaderos por semestres vencidos, determinados anticipadamente para cada semestre en 3.5 puntos sobre el Libo, tomando como base el Libo promedio ofrecido a las 11 horas en la fecha correspondiente a dos días hábiles bancarios de anticipación al inicio del semestre respectivo. En caso de mora y por el tiempo que ella dure, habría un interés adicional del 2% neto. Además, se debería pagar por una sola vez un 2% sobre el monto neto del crédito, por concepto de seguro. Señaló al efecto el señor Hoffmann que su proposición es de rechazo dado el costo financiero de esta operación.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acogiendo una recomendación del señor Presidente acordó dejar pendiente esta petición para considerarla en el próximo Comité en base a las nuevas pautas sobre créditos.

Compañía de Acero del Pacífico S.A. - Contratación créditos con Adela International Financing Co. - Memorandum de la Dirección de Asuntos Internacionales.

El Director señor Rodolfo Hoffmann recordó que en la Sesión N° 1030 se le encomendó tomar contacto con Adela International Financing Co. para su gerirle que tratara de reducir sus tasas a los mismos niveles que ofrece la competencia ya que de lo contrario este Banco Central se vería en la necesidad de rechazar sus operaciones en lo sucesivo. En el intertanto, quedaron pendientes dos solicitudes de la Compañía de Acero del Pacífico S.A. para contratar créditos con esta entidad financiera. Agregó el señor Hoffmann que planteó esta posibilidad a Adela International Financing Co., la cual quedó de revisar sus tasas.

Con respecto a los créditos solicitados por la Compañía de Acero del Pacífico, recordó el señor Hoffmann que sus condiciones eran las siguientes:

Crédito N° 1

Monto: US\$ 1.500.000.-

Plazo: Un año, renovable a opción de CAP dos veces por un año más cada vez, previa amortización de un tercio del crédito y el pago de un seguro de crédito de 1/2% sobre el saldo renovado, en cada oportunidad.

Interés: Será variable, quedando determinado anticipadamente para cada semestre en tres y medio (3.5) puntos sobre el Libo, tomando como base el Libo promedio ofrecido a las 11 horas de la fecha correspondiente a dos días hábiles bancarios de anticipación al inicio del semestre respectivo. En caso de mora y por el tiempo que ella dure, habrá un interés adicional del 2% neto. Los pagos de intereses se harán por semestres vencidos contados a partir de la fecha del desembolso.

Seguro del Crédito: 1/2% sobre el monto del crédito pagadero al contado por una sola vez en el momento del desembolso.

Crédito N° 2

Monto: US\$ 2.500.000.-

Plazo: Un año no renovable.

Interés: Será variable, quedando determinado anticipadamente para cada semestre en dos y tres cuartos (2.75) puntos sobre el Libo, tomando como base el Libo promedio ofrecido a las 11 horas de la fecha correspondiente a dos días hábiles bancarios de anticipación al inicio del semestre respectivo. En caso de mora y por el tiempo que ella dure, habrá un interés adicional del 2% neto. Los pagos de intereses se harán por semestres vencidos contados a partir de la fecha del desembolso.

Seguro del Crédito: 1% sobre el monto del crédito, pagadero al contado por una sola vez en el momento del desembolso.

Expuso finalmente el señor Hoffmann que su proposición es aceptar solamente el Crédito N° 2, rechazando el primero por ser demasiado alto el interés.

Consideradas estas operaciones, el Comité Ejecutivo acordó aprobarlas pero aceptando en el caso del Crédito N° 1 un interés de hasta el Libo más 2.75% anual.

Resolvió asimismo el Comité Ejecutivo otorgar a la Compañía de Acero del Pacífico S.A. acceso al mercado de divisas para el servicio de estos créditos y sus correspondientes intereses.

- Financiamiento exportación tubería de asbesto-cemento con cargo línea de crédito Banco Central-CAF - Memorandum de la Dirección de Asuntos Internacionales.

Informó además el Director señor Rodolfo Hoffmann que la S. [redacted] está solicitando financiamiento a 5 años plazo por el 80% del valor de una exportación de tubería de asbesto-cemento destinada al Comité de Obras Públicas de Santa Cruz, Bolivia, con cargo a la línea de crédito Banco Central-CAF. El valor estimado de la exportación es de US\$ 1.000.000.- Cif. y se concretaría si [redacted] se adjudica la propuesta abierta por el Comité de Obras Públicas de Santa Cruz. Además, si se le otorgara el financiamiento solicitado, cumpliría con un requisito obligatorio para presentarse a la propuesta ya que incluiría en la oferta el financiamiento exigido por el importador boliviano. Agregó el señor Hoffmann que la línea de crédito de que se trata contempla para instalaciones y plantas industriales y proyectos de infraestructura financiamiento de hasta 10 años plazo y con un período de gracia de hasta 3 años, por montos que pueden alcanzar hasta el 90% del valor Fob. o Cif. de la operación y con un



interés del 6%. La solicitud de [REDACTED] se refiere a una exportación de materiales de infraestructura y se enmarca dentro de las condiciones generales de esta línea de crédito, por lo que el señor Rodolfo Hoffmann sugirió aprobarla con un plazo de amortización de 5 años y por el 80% del valor Fob. de la operación, con una tasa de interés del 6%. Si se utilizan medios de transporte o compañías de seguros nacionales, este porcentaje se aplicaría al valor Cif.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar el financiamiento de esta operación con cargo a la línea de crédito Banco Central-CAF en las condiciones propuestas por el Director señor Hoffmann. Al mismo tiempo y como el Presidente señor Pablo Baraona planteaba que le preocupa que luego de aprobada esta petición vaya a resultar que a la Corporación Andina de Fomento no le restan recursos para otorgar este financiamiento, el Comité Ejecutivo acordó encomendar al señor Hoffmann que haga presente a los interesados que la disponibilidad es de esa Corporación y no de este Organismo.

Compañía de Acero del Pacífico S.A. - Utilización crédito con el J.H. Schroder Wag de Londres.

Por último, el Director señor Hoffmann dió cuenta de una solicitud de la Compañía de Acero del Pacífico S.A. para que se le autorice hacer uso de un crédito "clean" por la suma de US\$ 1.000.000.- que le ha concedido el J.H. Schroder Wag de Londres, a 120 días plazo, con el interés del Libor más 1 3/4% y con giro inmediato, destinado a paliar su déficit de caja. Señala la interesada que cuenta con la correspondiente autorización del Ministerio de Economía, pero ella no se ha recibido en este Banco Central.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar a la Compañía de Acero del Pacífico S.A. para hacer uso del crédito de que se trata en las condiciones señaladas, otorgándole acceso al mercado de divisas para su servicio, sujeto a que se reciba en este Banco Central la conformidad del Ministerio de Economía.

Comisión Fiscalizadora de Normas de Exportación - Propositiones correspondientes a la Sesión N° 48, del 26 de noviembre pasado.

El Director de Comercio Exterior señor Theodor Fuchs dió cuenta de las proposiciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Exportación correspondientes a su Sesión N° 48, celebrada el 26 de noviembre pasado.

El Fiscal señor Roberto Guerrero se refirió a la proposición de hacer efectiva en un 50% la garantía de \$ 63,99 rendida por [REDACTED] - [REDACTED] para responder del embarque oportuno de mercadería sometida a contingente (algas gracilarias) y que equivale a un 10% del valor total de la operación e hizo presente que a su juicio debiera hacerse efectiva por la totalidad, toda vez que su monto es tan reducido.

Compartiendo el criterio del señor Fiscal, el Comité Ejecutivo acordó hacer efectiva en un 100% la garantía rendida por esta sociedad, por no haber cumplido dentro de plazo con el embarque de una partida de algas gracilarias a Japón amparada por el Registro N° 114173, cursado por un total de US\$ 17.600.-



El Comité Ejecutivo resolvió, además, prestar su conformidad a las restantes proposiciones de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Exportación, acordando por tanto lo que sigue:

1° Iniciar querrela en contra de la firma [REDACTED] por el no retorno de la suma de US\$ 45.543,29 correspondiente a la exportación am parada por el Registro N° 34709 de Valparaíso, del año 1971 (Carátulas N°s. 8023, 8024, 8025 y 8026).

2° Liberar a [REDACTED] de la obligación de retornar la suma de D.M..... 15.230,25 correspondiente a los Registros N°s. 34570, 34626 y 34627 de Valparaíso, del año 1971, por cuanto fué retenida por el comprador para can celarse de un reclamo por mala calidad de la mercadería.

Operaciones de importación con pago diferido.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar la autorización de la solicitud de importación con pago diferido de la EMPRESA NACIONAL DEL PETROLEO en las condiciones que a continuación se detallan:

Mercadería: 8.460 metros de cañería de 24".

Valor y financiamiento: US\$ 542.733,53 Fob., con cargo al crédito del Banco do Brasil Adicional US\$ 800.000.- (Fisa 1973).

Forma de pago externa: Cuota contado 10% valor Fob. mediante acreditivo pagadero contra documentos de embarque. Saldo en 8,5 años en 16 cuotas semestrales iguales y sucesivas, venciendo la primera a los 12 meses de la fecha de cada embarque. Interés 7% anual.

Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa pero con un Interés del 8% anual.

Nota: Esta operación cuenta con Autorización del Ministerio de Hacienda N° 2753 del 27.11.75.

Igualmente, el Comité Ejecutivo acordó aprobar las operaciones de importación con pago diferido, con cargo a créditos de proveedores, a las firmas que se indican y en las condiciones que a continuación se detallan:

Importador: [REDACTED]

Mercadería: 12 bombas de vacío Nash, completas con accesorios, desde Brasil.

Valor: US\$ 293.000.- Cif.

Forma de pago externa: Cuota contado 10% valor C & F. Saldo en 7 años en 14 cuotas semestrales, venciendo la primera a los 180 días de la fecha de cada embarque. Interés 7% anual.

Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]

Mercadería: Maquinarias para panadería, desde Argentina.

Valor: US\$ 14.102.- Fob. Frontera.

Forma de pago externa: Cuota contado 20% valor Fob.Front. mediante carta de crédito irrevocable y confirmada. Saldo en 3 años en 6 cuotas se mestrales iguales y consecutivas, venciendo la primera a los 180 días fecha de embarque. Interés 7,5% anual.

Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: EMPRESA DE TRANSPORTES COLECTIVOS DEL ESTADO
Mercadería: Repuestos para buses Mercedes Benz, desde Brasil.
Valor: US\$ 109.100.- Cif.
Forma de pago externa: Cuota contado 10% valor Cif. pagadero mediante acreditativo irrevocable a 180 días. Saldo en 2 años en 3 cuotas semestrales iguales, venciendo la primera a los 360 días de la fecha de embarque. Interés 7% anual.
Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.
Nota: Esta operación cuenta con Autorización del Ministerio de Hacienda N° 826 del 23.5.74 y N° 1360 del 28.8.74.

Importador: XXXXXXXXXX
Mercadería: Máquinas destinadas a la elaboración de conservas de cerezas y duraznos, desde Argentina.
Valor: US\$ 70.661,46 Fob. Frontera.
Forma de pago externa: Cuota contado 15% valor Fob. Frontera pagadero mediante acreditativo contra presentación de documentos de embarque. Saldo en 8,5 años en 17 cuotas semestrales iguales y consecutivas, venciendo la primera a los 6 meses de la fecha de embarque. Interés 7,5% anual. Con aval bancario.
Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Superintendencia de Aduanas - Suministros para aprovisionamiento de naves nacionales - Informe N° 194 de la Subgerencia de Exportaciones.

El Director señor Theodor Fuchs se refirió a un Oficio de la Superintendencia de Aduanas en el que da cuenta de una petición que le han hecho los armadores nacionales en el sentido de que no se exija Póliza de Exportación ni Registro respecto de los suministros que se embarcan para el aprovisionamiento de naves nacionales, principalmente combustibles. Manifiesta la Superintendencia que concuerda con la opinión sustentada por los armadores en cuanto a que no debería exigirse Póliza de Exportación para el embarque de mercaderías destinadas a rancho de naves nacionales, pero estima que esta situación debería aclararse expresamente en las Normas de Exportación.

Continuó expresando el señor Fuchs que las actuales Normas de Exportación facultan a los Servicios de Aduana para autorizar embarques correspondientes a exportaciones de combustibles y lubricantes, víveres y otros artículos destinados al uso de naves extranjeras, debiendo cumplir el exportador determinados requisitos que allí mismo se señalan. No se contempló en tales Normas sistema alguno para controlar los embarques de insumos para rancho de naves nacionales por cuanto no se consideran exportaciones, sus valores se pagan en moneda nacional y se consumen muchas veces en su totalidad dentro del territorio nacional o sus aguas jurisdiccionales. En consecuencia, y con el propósito de evitar trámites innecesarios, sugirió el señor Fuchs oficiar en tal sentido a la Superintendencia de Aduanas.

El Comité Ejecutivo acogió esta proposición y resolvió oficiar a la Superintendencia de Aduanas haciéndole presente que el embarque de combustibles, lubricantes, víveres, aguadas, bebidas y otros artículos destinados a rancho de naves nacionales, ya sea que hagan servicio de cabotaje o servicio al exterior, no se considera una exportación, su pago se hace en moneda nacional y no existe por tanto obligación de retornar sus valores en moneda extranjera, lo que hace innecesaria la emisión de Pólizas y Registros de Exportación.



Resolvió además el Comité Ejecutivo manifestar a la Superintendencia de Aduanas que en razón de lo anterior esta situación no fué contemplada en las Normas de Exportación y que no se estima procedente modificarlas ya que los embarques de que se trata no constituyen exportaciones.

- Utilización franquicias
Decreto N° 409/70 de Hacienda - Informe N° 196 de la Subgerencia de Exportaciones.

El Director señor Fuchs hizo presente que la firma [redacted] ha solicitado que este Banco Central informe favorablemente a la Superintendencia de Aduanas su petición para acogerse a las disposiciones del Decreto N° 409 del Ministerio de Hacienda, del año 1970, en la sustitución de caucho crepé importado que ha utilizado en la manufactura de calzado de cuero. Explicó que la solicitante ha contratado con el mercado norteamericano una exportación inicial de 6.360 pares de calzado cuyo valor total asciende a US\$ 44.760.-, lo que da un promedio unitario de US\$ 7,03 aproximadamente. El caucho crepé paga aranceles del 25% y tiene una incidencia variable según el tipo de calzado, pero para el tipo Duplex es de 880 gramos por par. Al precio actual de importación del caucho crepé, significa US\$ 1,54 por par de calzado, incluyendo los derechos arancelarios pero si se aplica la suspensión del Decreto N° 409 este costo bajaría a US\$ 1,23 por par de zapatos, con lo que disminuirían aproximadamente en 4% los costos de exportación. En vista de lo anterior, concluyó el señor Fuchs, se recomienda acceder a lo solicitado.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó informar favorablemente a la Superintendencia de Aduanas la petición formulada por [redacted]

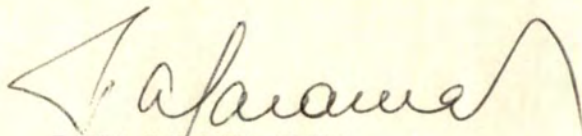
Utilización de líneas de crédito de corresponsales en el exterior - Memorandum N°s 281, 282, 283 y 284 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

El Director de Operaciones en Moneda Extranjera señor Camilo Carrasco solicitó la ratificación del Comité Ejecutivo para la utilización de las siguientes líneas de crédito concedidas por corresponsales en el exterior, en las condiciones que en cada caso se señalan:

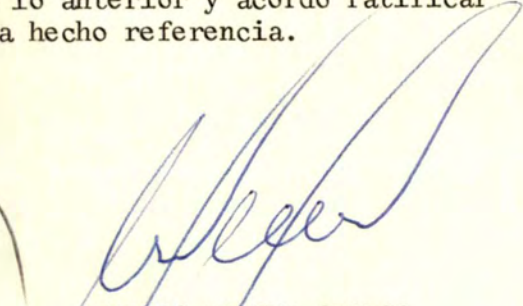
- a) Línea de crédito por US\$ 10.000.000.- a 180 días concedida por The Toronto Dominion Bank, Toronto, con vencimiento al 4 de junio de 1976, al 9 1/4% de interés. Se trata de una renovación por igual período y ampliación de una línea anterior de US\$ 5.000.000.- Este interés si bien parece alto no lo es tanto pues se paga al vencimiento y no anticipadamente como es lo usual.
- b) Línea de crédito por US\$ 5.000.000.- con vencimiento al 1° de marzo de 1976 otorgada por el Bank of Montreal, New York, al 8,562% de interés y que corresponde a una renovación por un nuevo período de 90 días.
- c) Línea de crédito del Swiss Bank Corp., New York, por US\$ 10.000.000.- con vencimiento al 3 de mayo de 1976, al 8 1/2% de interés. Es la renovación por un nuevo período de 150 días de una línea por US\$ 5.000.000.-, con ampliación de su monto.

- d) Línea de crédito por US\$ 5.000.000.- a 90 días, con vencimiento al 2 de marzo de 1976, otorgada por el The Fidelity Bank, Philadelphia, al 7,75% de interés.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó ratificar el uso de las líneas de crédito a que se ha hecho referencia.



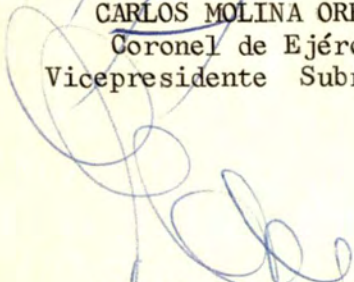
PABLO BARAONA URZUA
Presidente



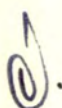
CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército
Vicepresidente Subrogante



ROBERTO GUERRERO DEL RÍO
Gerente General Subrogante



ALFREDO BARRA RAMÍREZ
Secretario General

 fiv/amc.

SESION COMITE EJECUTIVO N° 1.032

10 de diciembre de 1975

CERTIFICADOS DE AHORRO REAJUSTABLES. - Serie E. -

Conforme a lo dispuesto por el Consejo Monetario en Sesión N° 5 del 21 de noviembre de 1975, el Comité Ejecutivo, en uso de las facultades que le confieren los N°s. 1 y 2 del Artículo 22 del Decreto Ley N° 1.078, acuerda lo siguiente:

1. - Autorizar el canje o rescate de Valores Hipotecarios Reajustables y Valores Hipotecarios Reajustables en Cuenta Especial por Certificados de Ahorro Reajustables del Banco Central, en la forma y condiciones que se señala en el presente Acuerdo.
2. - Las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras que sean propietarias de VHR o VHR EN CUENTA ESPECIAL, podrán optar, en los plazos y según el procedimiento que determinen conjuntamente la Caja Central de Ahorros y Préstamos y el Banco Central de Chile, por el rescate de estas inversiones mediante su canje a CAR del Banco Central, que serán emitidos a los plazos que se indica según el valor total de la inversión:

		Hasta \$	12.000. -	CAR a	1 año
Lo que excede de \$	12.000. -	" \$	15.000. -	CAR a	15 meses
"	\$ 15.000. -	" \$	18.000. -	CAR a	18 meses
"	\$ 18.000. -	" \$	21.000. -	CAR a	21 meses
"	\$ 21.000. -	" \$	24.000. -	CAR a	24 meses

y así sucesivamente en tramos de \$ 3.000. - para cada trimestre hasta \$ 60.000. - en CAR a 60 meses.

Para aquellas inversiones que superen los \$ 60.000. -, por la parte que excede de dicha suma se seguirá la siguiente escala:

Lo que excede de \$	60.000. -	Hasta \$	72.000. -	CAR a	6 años
"	\$ 72.000. -	" \$	84.000. -	CAR a	7 años
"	\$ 84.000. -	" \$	96.000. -	CAR a	8 años
"	\$ 96.000. -	" \$	108.000. -	CAR a	9 años
"	\$ 108.000. -	" \$	120.000. -	CAR a	10 años
"	\$ 120.000. -	" \$	132.000. -	CAR a	11 años
"	\$ 132.000. -	" \$	142.000. -	CAR a	12 años
"	\$ 144.000. -	" \$	156.000. -	CAR a	13 años
"	\$ 156.000. -	" \$	168.000. -	CAR a	14 años
"	\$ 168.000. -	" \$	180.000. -	CAR a	15 años

Para aquellas inversiones que superen los \$ 180.000. -, por la parte que exceda de dicha suma, se aplicará esta tabla (de 6 a 15 años) en forma repetitiva hasta agotar el total de la inversión.

3. - Con el objeto de hacer posible el canje indicado en los números anteriores, el Comité Ejecutivo acuerda emitir y colocar en el mercado, sólo mediante su canje por VHR y VHR EN CUENTA ESPECIAL, valores reajustables a la orden, a cargo del Banco Central, los que se denominarán "CERTIFICADOS DE AHORRO REAJUSTABLES SERIE E".

mismo procedimiento una vez cumplidos otros 12 meses, sólo hasta el vencimiento del plazo del título respectivo.

En consecuencia, vencido el plazo de emisión del título, no se devengarán nuevos intereses ni reajustes.

En los casos de los CAR de la Serie E, números 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 15 y 16, se pagará, por el lapso de tiempo que excede un período completo de 12 meses, reajustes e intereses sobre el último total capitalizado. El cálculo de este reajuste e intereses, se hará tomando como base el mes de la única o última capitalización, según el caso, y como término aquel en que se vence el título respectivo.

7. - La colocación de estos valores no podrá significar costo financiero de ninguna naturaleza para el inversionista.
8. - Se faculta a la Dirección Administrativa para autorizar los gastos que demande la divulgación, propaganda e impresión de estos valores.
9. - La Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales, exigirá a la Caja Central de Ahorros y Préstamos y a las Asociaciones, según corresponda, la cesión de la parte de su cartera de hipotecas que sea necesaria para cubrir el monto de los VHR y VHR EN CUENTA ESPECIAL que fuesen canjeados por CAR Serie E.
10. - La Fiscalía y la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales, actuarán por el Banco Central en la determinación del Reglamento a que se refiere el N° 2 de este Acuerdo.


ABR/mgr.

